

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000184271

Bogotá, 02 de junio de 2026

Señora:

FLOR DEL CARMEN URBANO MENESES

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765097631 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 27 de mayo de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: *"(...) solicitar orientación y acompañamiento respecto al trámite de autorización de salida del país de mi hija menor de edad, S.P.L.U. Actualmente, la menor se encuentra bajo mi cuidado y responsabilidad diaria. Aunque el padre cumple con la cuota alimentaria, no mantiene una participación activa en la vida de la niña, no comparte tiempo con ella y en varias ocasiones no responde a las comunicaciones relacionadas con asuntos importantes de la menor. Tengo intención de realizar un viaje fuera del país con mi hija por motivos familiares y deseo realizar el procedimiento de manera legal y adecuada. Sin embargo, temo no contar con la autorización voluntaria del padre, por lo cual solicito información sobre el proceso correspondiente y los requisitos necesarios para iniciar el trámite ante la autoridad competente. Agradezco su orientación respecto a: documentos requeridos, pasos a seguir, posibilidad de agendar atención, y procedimiento en caso de negativa o falta de respuesta del padre (...)"*

Señora Flor con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que el permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales de un menor de edad conjuntamente. De conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, cuando un niño, una niña o un adolescente de nacionalidad colombiana y/o que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un tercero, independientemente

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

de cuál sea la razón para ello; lo anterior en ejercicio de la representación legal, la cual es una figura derivada de la patria potestad.

Es importante resaltar que existen diferentes situaciones que se pueden presentar cuando se pretende salir del país con un menor de edad y en ese sentido, los trámites en cada uno de esos escenarios son diferentes. En primer lugar, es de informar que la manera más eficaz de obtener el permiso de salida del país para un menor de edad es de forma voluntaria, por lo cual se sugiere que en caso de tener datos de contacto y/o ubicación del padre se pueda consultar si está de acuerdo con el viaje, en caso afirmativo **si el padre está de acuerdo con el viaje**, él podrá acudir ante una notaría y emitir el correspondiente permiso teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en la norma colombiana.

Así mismo, le informamos que la norma mencionada, Código de Infancia y Adolescencia, establece en el parágrafo 1 del artículo 110, los requisitos para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se indica que dicho permiso debe contener el lugar de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará con el menor de edad y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

Ahora, en otro escenario, ante el posible desacuerdo para el otorgamiento del permiso de salida del país de un menor de edad, es necesaria la intervención de las autoridades competentes, esto es, el Juez de Familia. Se acude ante el Juez de Familia cuando existe disparidad de criterios entre quienes deben otorgar la autorización, es decir, cuando uno de los padres no concede el permiso.

Esta solicitud se tramita a través de un proceso judicial ante el Juez de Familia del lugar de residencia de la menor de edad y es esta autoridad judicial quien definirá sobre la procedencia o no de otorgar el permiso de salida del país, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

En ese orden de ideas, si el padre de la menor de edad no estuviese de acuerdo en otorgar la autorización para la salida del país de la niña, usted como madre interesada deberá contratar los servicios de un abogado de confianza que presente la demanda y le acompañe durante todo el proceso. En el escrito de demanda, se deberá indicar el lugar de residencia y/o los datos de contacto que se tengan del progenitor en desacuerdo, con el fin de notificarlo del proceso y el Juez posteriormente tomará la decisión de conceder o no la autorización de salida.

Es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es total-

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

mente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de los menores de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Tenga en cuenta que de acuerdo con la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaría de Familia.

Por otro lado, le informamos que hay situaciones donde la autoridad administrativa (Defensor o Comisario de Familia) puede otorgar el permiso de salida del país. Cuando uno de los padres se encuentra ausente y no puede manifestar su asentimiento, o no está en condiciones de hacerlo, o se desconoce su paradero, debe acudir ante el Defensor o Comisario de Familia competente para que, luego de agotado el procedimiento previsto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, conceda el respectivo permiso.

Por lo anterior, es importante que se pueda solicitar la autorización al padre e identificar el escenario en que se encuentra para realizar el proceso que corresponde conforme lo determina la norma colombiana. En caso, de que su situación se enmarque en uno de los escenarios en que la autoridad administrativa (Defensor o Comisario de Familia del lugar de residencia de la menor de edad) puede otorgar el permiso de salida del país, será necesario que acuda directamente ante dicha entidad y presente la solicitud; teniendo en cuenta que como se mencionó en párrafos anteriores dependiendo de la ubicación de la menor de edad se podrá determinar la competencia del ICBF o de la Comisaría de Familia.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

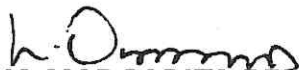
 ICBFColombia

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Daniela Madrigal

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Hoy se fija al 03 de Junio de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Mary Paola Vanegas Rodriguez
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

